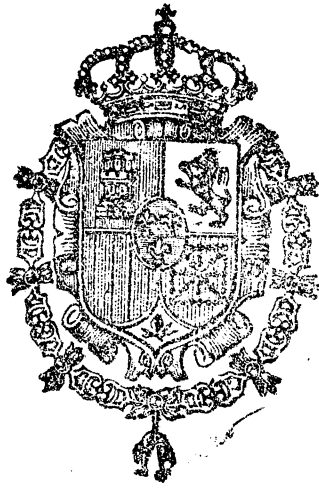


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fact cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Per un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 PALMARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Antonio Moreno de Guerra y Croker, Gobernador general de Fernando Pío y sus dependencias, cese en el referido cargo por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general de Fernando Pío y sus dependencias al Comandante de la Estación naval del Golfo de Guinea, D. José de Ibarra y Autrán.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, por promoción de D. José de Cigorraga y Gorostidi, al Licenciado D. José Fernández y Fernández, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Compostela.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

MÉRITOS Y SERVICIOS

del Presbítero D. José Fernández y Fernández.

En 23 de Enero de 1861 recibió el Presbiterado.
 En 17 de Febrero de 1862 fué nombrado Capellán del Hospital de San Juan de Dios de la provincia de Granada.

En 5 de Diciembre del 66 fué ascendido á Capellán primero de dicho establecimiento.

Por Real decreto de 1.º de Junio de 1881 fué nombrado Canónigo de Lugo, posesionándose en 2 de Julio siguiente.

Por otro de 7 de Julio de 1882 fué promovido á Canónigo de Santiago, posesionándose en 23 de Agosto siguiente.

En 1886 fué nombrado Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

Por Rescripto Pontificio de 24 de Septiembre de dicho año le fué concedida la facultad de leer y retener libros prohibidos.

Previos los ejercicios que prescribe el vigente Plan de estudios recibió en 23 de Junio y 24 de Agosto de 1886, respectivamente, la investidura de los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología con la calificación de *nomine discrepante*.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general del Material é Industrias navales al Contraalmirante de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Superior Facultativo de la Armada el Contraalmirante D. José Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á los cinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

RECTIFICACIÓN

En la página 684, correspondiente al núm. 65, fecha 6 del actual de la GACETA, y Real decreto cesando como Vocal del Consejo de premios el Senador D. José Laureano Sanz, debe decir: D. Salustiano Sanz y Posse.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al del trozo 1.º de la carretera de Aspe á Santapela,

en la provincia de Alicante, cuyo importe es de 30.357 pesetas 56 céntimos.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los puentes de Sigales y de los Molinos, en la carretera de Montefrío al ferrocarril de Campillos á Granada, en la provincia de Granada, con las prescripciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que produce un presupuesto adicional al de la contrata de 20.519 pesetas 38 céntimos.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente promovido por Francisco Domínguez Garzón en solicitud de indulto de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que le impuso la Audiencia de Puerto Príncipe en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad y lesiones:

Teniendo en cuenta la índole del delito cometido, la buena conducta observada por el recurrente, la gran parte de condena que lleva cumplida, y que sufrió prisión preventiva, sin que le fuera abonada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con el informe del Tribunal sentenciador; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á Francisco Domínguez Garzón indulto total de la pena que extingue.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Visto el expediente promovido por Juan Rosario Vargas en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa por delito de disparo de arma:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y que ha dado pruebas de arrepentimiento durante el tiempo que lleva extinguiendo condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con el informe del Tribunal sentenciador; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á Juan Rosario Vargas rebaja de la mitad del resto de su condena.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta, para establecer y explotar una red telefónica en Gerona, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Gerona.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 11 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal, y en Gerona, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Gerona en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Gerona una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA DE MADRID de... comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunicó la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Gerona la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionen la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de la subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y á las sucursales.

7.ª La estación central de la red deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la capital y podrán establecerse además estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que, de acuerdo con aquél, fijará las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, teniendo que sujetarse á igual trámite en caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo designe, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasionen el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado, será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las particulares de la concesión, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á quien se remitió á informe el expediente promovido á instancia del representante de la *Compañía Transatlántica* sobre exención de los derechos que corresponderían al Estado por la introducción, abanderamiento y matrícula de una lancha de vapor construída en Glasgow, con destino al servicio de correos por no hallarse previsto este caso en el art. 8.º del contrato, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 13 de Julio próximo pasado, recibida en 15 del mismo, fué remitido á informe de esta Sección el expediente promovido por el representante de la *Compañía Transatlántica* sobre exención del pago de los derechos que corresponderían al Estado por la introducción, abanderamiento y matrícula de una lancha construída en Glasgow con destino al servicio de correos.

Resulta que, con instancia fecha 20 de Mayo último, el representante de la Compañía citada, recordando lo dispuesto en el art. 8.º del contrato de servicios postales marítimos, manifestó á ese Ministerio que había dispuesto dicha Compañía que una nueva lancha de vapor, con el nombre de *Auxiliar número tres*, viniese del astillero Sobinitz y Comp.º de Reufrem, Glasgow (Escocia), donde se construyó para el servicio de correos, y en su virtud suplicaba á V. E. que se dictasen las disposiciones convenientes para que el Administrador de la Aduana de Cádiz no exigiese ningún derecho de los que corresponderían al Estado por los conceptos determinados en el mencionado art. 8.º del contrato. El Negociado correspondiente de ese Ministerio creyó que la lancha en cuestión estaba comprendida en el texto legal aducido, por lo cual propuso que se dirigiera al Ministerio de Hacienda la oportuna Real orden en el sentido solicitado por la *Transatlántica*. La Subsecretaría se mostró conforme con este parecer, pero entendiéndose que la Real orden á Hacienda debía ser dirigida á reserva de la resolución que se adopte después de oír el dictamen de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, acerca del caso, por no hallarse previsto éste en el art. 8.º del contrato, y cuya resolución ha de causar jurisprudencia para lo sucesivo. En tales términos se dirigió Real orden al Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Julio, disponiendo al propio tiempo V. E. que se oiga el parecer de esta Sección:

Vistos los relacionados antecedentes:

Considerando que el art. 8.º del contrato ley de servicios postales marítimos dice textualmente lo que sigue:

«Cuando el contratista, para desempeñar los servicios, objeto de este contrato, presente buques adquiridos en el extranjero, quedará relevado del pago de los derechos que correspondan al Estado por su introducción, abanderamiento y matrícula, así como de los que correspondan al pago de cada buque, según su porte. Pero si alguno de estos barcos fuese destinado á otros servicios ó enajenado á otro particular ó Compañía, satisfará entonces los derechos correspondientes á cada uno de los expresados conceptos:

Considerando que este texto legal es inaplicable al caso de que se trata, ya por lo que hace á las palabras del mismo que primeramente se dejan subrayadas, supuesto que al hablar el texto de buques alude á los de que luego vuelve á hablarse en el cap. 3.º, y no á las lanchas ó artefactos navales que se destinan á servicios auxiliares, ya por lo que hace á las expresiones subrayadas en segundo lugar, toda vez que las lanchas auxiliares, como la que motiva este expediente, no constituyen cargo, y menos con la determinación de serlo de cada buque, según exige expresamente dicho texto legal:

Y considerando que no hallándose previsto el caso

en ningún otro lugar del contrato, procede aplicar á aquél la legislación general aduanera respecto á introducción, abanderamiento y matrícula de naves adquiridas en el extranjero;

La Sección es de dictamen que debe ser desestimada la instancia origen del expediente, revocándose al efecto la Real orden dirigida al Ministerio de Hacienda, y sustituyéndola con otra redactada de acuerdo con las doctrinas expuestas en el presente dictamen.

V. E. no obstante, con S. M. resolverá lo más acertado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo propuesto en el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo; disponiendo en su consecuencia que quedan sin efecto las Reales órdenes dirigidas por este departamento á ese Ministerio del digno cargo de V. E., con fechas 13 de Julio y 31 de Agosto del año último, por las cuales se ordenó la exención de los derechos que respectivamente correspondieran á las lanchas de vapor denominadas *Auxiliar número tres* y *Auxiliar número cuatro*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1890.

MANUEL BECERRA

Sr. Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Sección 1.ª—Giro mútuo.

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que la conceden los artículos 3.º y 12 del Convenio de 2 de Julio de 1886, reformados por el anexo de 16 de Octubre último, ha acordado que desde esta fecha, y hasta el 16 del corriente se suspenda en la Comisión especial de esta Corte y en todas las provincias del Reino, la admisión de imposiciones de fondos sobre Portugal, y que á partir del citado día inclusive, vuelvan á admitirse; pero en la inteligencia de que desde dicho día 16 del actual será el cambio de conversión de la moneda española en portuguesa el de 170 reis, que se cobrarán en Portugal por cada peseta que se imponga en España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR	
14.462 Serie G, importantes pesetas.....	1.446.200
7.267 Serie H, id. id.....	1.453.400
	2.899.600
DEUDA EXTERIOR	
Serie G, importantes pesetas.....	2.344.000
Serie H, id. id.....	2.344.000
	4.688.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre último.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Director general, Sr. Pastor.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 10.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º Enero último, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1889; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de efectos depositados de toda clase de deudas; carpetas presentadas hasta esta fecha inclusive.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, resguardos del 2 por 100 amortizable interior, Deuda del material del Tesoro,

nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y de canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 14.

Pago de intereses de efectos depositados de toda clase de Deudas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 12 del actual.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Descubierta también la existencia de títulos falsos de Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, serie E, esta Dirección general hace saber al público, que además de las diferencias que con referencia á la serie C se consignaron en el anuncio publicado en la GACETA de anteayer, se han observado en los de ambas series las siguientes:

Las palabras «Deuda pública de España» que forman parte de la cabeza del título sobre el escudo de armas reales, no tienen en el falso una sombra tan pronunciada como la de los legítimos y carecen de relieve.

El ancho del título falso medido por debajo de la segunda línea del texto que comienza con la palabra «autoriza», es cerca de medio centímetro menor que el legítimo.

Los guarismos que indican ó componen el número del título son más fuertes en los falsos.

La palabra «corresponden» de la tercera línea del penúltimo párrafo, sólo tiene en los falsos una r en vez de dos, y

la segunda palabra del último párrafo dice *ará* en lugar de *erá*.

En el pie de imprenta el núm. 20, que marca las señas de la casa es en los títulos falsos bastante mayor que en los legítimos.

En el tercer párrafo del texto en inglés que se halla al dorso de los títulos, aparece en los falsos la palabra «dividet» en lugar de *divided* que se expresa en los legítimos.

En los cupones la palabra «pesetas» que precede al valor es de un tipo mayor, y las palabras «cuatro por ciento exterior» son de tipo más pequeño en el título falso que en el legítimo y están impresas más á la izquierda del margen, de manera que la c de «ciento» cae debajo de la i de «pública», cuando en el título legítimo no se ve la c ni línea perpendicular. La coma que separa los millares está más unida á éstos y es mayor.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Febrero de 1890.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA EN QUE SE RECIBE EN LA SECCIÓN	TERRITORIO Á QUE SE REFIERE LA NOTICIA	ESTADO DE LA SALUD
Amberes (Bélgica).....	Cónsul de España.....	31 Enero 1890.....	11 Febrero 1890...	Bélgica.....	Satisfactorio.
Bergen (Suecia y Noruega).....	Idem.....	22 Enero 1890.....	5 idem.....	Bergen.....	La <i>influenza</i> se extiende rápidamente con carácter benigno y forma epidémica. Del 12 al 18 de Enero se han declarado 970 casos y un solo fallecido.
Burdeos (Francia).....	Idem.....	31 Enero 1890.....	5 idem.....	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Carlshamn (Suecia y Noruega).....	Vicecónsul de España.....	2 Enero 1890.....	3 idem.....	Distrito viceconsular.....	Idem.
Christiansund (Suecia y Noruega).....	Idem. (Telegrama).....	19 Febrero 1890...	19 idem.....	Christiansund.....	La <i>influenza</i> toma carácter epidémico, produciendo de 130 á 140 atacados por semana, pero sin revestir caracteres graves ni alarmantes.
Cuba (Antillas españolas).....	Gobernador general (Recibida por el Ministerio de Ultramar).....	9 Enero 1890.....	3 idem.....	Isla de Cuba.....	Satisfactorio.
Idem.....	Idem.....	20 Enero 1890.....	10 idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	29 Enero 1890.....	20 idem.....	Idem.....	Idem.
Dresde (Alemania).....	Cónsul de España.....	3 Febrero 1890...	8 idem.....	Distrito consular.....	Idem.
Elvas (Portugal).....	Vicecónsul de España (Recibida por el Ministerio de Estado).....	26 Enero 1890.....	4 idem.....	Elvas.....	Ha desaparecido la epidemia de <i>influenza</i> .
Funchal.—Madeira y Africa (Portugal)	Cónsul de España.....	1.º Febrero 1890...	12 idem.....	Distrito consular.....	Han ocurrido algunos casos de viruela y otros de <i>influenza</i> , pero de ninguna gravedad.
Guayaquil (Colombia).....	Idem.....	31 Diciembre 1889.	20 idem.....	Idem.....	Satisfactorio.
Londres (Inglaterra).....	Cónsul general.....	1.º Febrero 1890...	24 idem.....	Reino Unido.....	Idem.
Mogador (Marruecos).....	Cónsul de España.....	1.º Febrero 1890...	20 idem.....	Distrito consular.....	Idem.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Enero 1890.....	20 idem.....	Idem.....	Idem.
Puerto Rico (Antillas españolas).....	Gobernador general (Recibida por el Ministerio de Ultramar).....	13 Enero 1890.....	3 idem.....	Isla de Puerto Rico.....	Idem, habiendo algunos casos de viruela.
Quebec.—Canadá (Inglaterra).....	Cónsul general.....	1.º Febrero 1890...	20 idem.....	Distrito consular.....	La <i>influenza</i> no ha desaparecido, persistiendo con carácter benigno; ha sido atacada la tercera parte de la población, causando bastantes defunciones las complicaciones pulmonares.
Riga (Rusia).....	Cónsul de España.....	22 Enero 1890.....	11 idem.....	Provincias Bálticas.....	Satisfactorio. Puede considerarse terminada la epidemia de <i>influenza</i> . No hay datos estadísticos oficiales por no exigirse certificados médicos ni de policía para las defunciones y enterramientos.
Shang-Hay (China).....	Idem.....	5 Enero 1890.....	20 idem.....	Distrito consular.....	Satisfactorio.
Savannah (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º Febrero 1890...	20 idem.....	Idem.....	Idem.
San Petersburgo (Rusia).....	Vicecónsul de España.....	20 Febrero 1890...	28 idem.....	Idem.....	Idem.
Swansea (Inglaterra).....	Idem.....	25 Enero 1890.....	4 idem.....	Distrito viceconsular.....	El número de invasiones de <i>influenza</i> ha aumentado notablemente, si bien la intensidad del mal ha disminuido y causa pocas defunciones.
Valparaiso (Chile).....	Cónsul de España.....	2 Enero 1890.....	27 idem.....	Distrito consular.....	Satisfactorio.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Dirección general durante el mes de Febrero de 1890.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA EN QUE SE RECIBE EN LA SECCIÓN	PAÍSES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAÍSES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES
Malta (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	30 Enero 1890..	5 Febrero 1890.	Isla de Malta.....	Venecia.—Salónica, Albania, Grecia.....	Se sujeta desde 27 de Enero pasado á inspección sanitaria las procedencias de Venecia, sin expresarse la causa. El ganado de cerda procedente de Salónica y Levante debe ir acompañado de certificado de Cónsul inglés en que conste no pertenecer á la Albania ó á la Grecia.
Idem.....	Idem.....	3 Febrero 1890.	13 Febrero 1890.	Idem.....	Golfo Pérsico.—Túnez y costa de Berberia.....	No se permite la comunicación con las procedencias del Golfo Pérsico sino para surtirse de carbón y viveres, bajo las restricciones que prescriba el Médico principal del Gobierno. Quedan abolidas las restricciones contra la importación de ganado de Túnez y costa de Berberia.
Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1890.	20 Febrero 1890.	Idem.....	Syria.—Italia.....	Las restricciones impuestas á las procedencias de Syria quedan abolidas. Se sujeta á inspección médica á todas las procedencias del reino de Italia.
Madrid.....	Embajador de Austria en Madrid. (Recibida por el Ministerio de Estado) ..	22 Febrero 1890.	25 Febrero 1890.	Trieste (Austria).	Mesopotamia, Bassorah..	La visita médica en vigor contra las procedencias de Mesopotamia y Bassorah queda suprimida en vista del buen estado de la salud pública en dichos puntos.

Madrid 1.º de Marzo de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Marzo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	80	Casado	Tifus	Dos Amigos, 5		33	Varón	2	Soltero	Epilepsia	Canillas, 9	
2	Idem	38	Idem	Tuberculosis	Barrionuevo 8		34	Idem	7 m.	Idem	Eclampsia	Don Pedro, 15	
3	Idem	27	Soltero	Idem	Hospital Provincial		35	Idem	1 m.	Idem	Idem	Don Martín, 59	
4	Idem	30	Idem	Idem	Jesús del Valle, 34 y 36		36	Idem	1 m.	Idem	Idem	Peñón, 7	
5	Idem	24	Idem	Idem	Caballero de Gracia, 46		37	Idem	62	Casado	Hemorragia	Casa socorro del Hospicio	Judicial.
6	Idem	37	Idem	Infección carbunc.	Orense		38	Idem	40	Idem	Estrechez	Toledo, 33	
7	Idem	80	Viudo	Insuficiencia	Mesón de Paredes, 23		39	Idem	3 d.	Soltero	Debilidad	Inclusa	
8	Idem			Síncope cardíaco		Judicial.	40	Idem					Judicial.
9	Idem	38	Soltero	Endocarditis	Doctor Fourquet, 28		41	Hembra	6	Soltera	Difteria	Obispo Sancha, 12	
10	Idem	1	Idem	Idem	Almagro, 3		42	Idem	31	Casada	Tuberculosis	Cardenal Cisneros, 39	
11	Idem	51	Casado	Idem	San Pedro, 7		43	Idem	21	Idem	Idem	Toledo, 131	
12	Idem	3	Soltero	Laringitis	Santa Isabel, 15		44	Idem	16	Soltera	Idem	Serrano, 60	
13	Idem	1	Idem	Bronquitis	Tesoro, 8		45	Idem	33	Viuda	Tisis	Venerable Orden Tercera	
14	Idem	9 m.	Idem	Idem	Salesas, 8		46	Idem	66	Idem	Endocarditis	Miguel Servet, 5	
15	Idem	1	Idem	Idem	Hortaleza, 142		47	Idem	63	Idem	Lesión del corazón	Corredera Baja 30	
16	Idem	2 m.	Idem	Pneumonía	San Hermenegildo, 32		48	Idem	24	Soltera	Colapso cardíaco	Hospital Provincial	
17	Idem	7 m.	Idem	Idem	Esgrima, 11		49	Idem	5	Idem	Síncope cardíaco	Ministriles, 10	Judicial.
18	Idem	41	Casado	Idem	Hospital Provincial		50	Idem	48	Casada	Bronquitis	Pelayo, 10 y 12	
19	Idem	68	Idem	Idem	Pacífico, 12		51	Idem	58	Idem	Pulmonía	Valverde, 28	
20	Idem	48	Soltero	Idem	Carr. de S. Jerónimo, 40		52	Idem	50	Idem	Catarro pulmonar	Habana, 22	
21	Idem	67	Viudo	Catarro sofocante	Santa Engracia, 133		53	Idem	2 m.	Soltera	Idem	Amparo, 56	
22	Idem	63	Casado	Gastrorragia	Atocha, 62		54	Idem	83	Viuda	Catarro senil	Embajadores, 4	
23	Idem	59	Idem	Cólico hepático	Goya, 38		55	Idem	7 m.	Soltera	Angina granulosa	Cardenal Cisneros, 63	
24	Idem	10	Soltero	Artritis	Hospital Provincial		56	Idem	7 d.	Idem	Ictericia	Inclusa	
25	Idem	60	Viudo	Apoplejía	Olivar, 42		57	Idem	30	Idem	Encefalitis	Lavapiés, 33	
26	Idem	72	Idem	Derrame seroso	Santa Isabel, 34		58	Idem	43	Casada	Derrame seroso	Sordo, 31	
27	Idem	6 m.	Soltero	Meningitis	Plaza de las Delicias, 7		59	Idem	1 m.	Soltera	Idem	Infantas, 11	
28	Idem	2	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 68		60	Idem	1	Idem	Meningitis	Toledo, 100	
29	Idem	1	Idem	Idem	Ventosa, 14		61	Idem	1	Idem	Idem	Ataulfo, 2	
30	Idem	1	Idem	Idem	San Bernardo, 3		62	Idem	18	Idem	Estrechez	Luchana, 21	
31	Idem	1	Idem	Idem	C. de S. Vicente Baja, 69		63	Idem	Feto			Trafalgar, 5	
32	Idem	4	Idem	Congest. cerebral	Embajadores, 69		64	Idem	Idem			Estrella, 17	Judicial.

Total de inhumaciones, 62 y 2 fetos.—Varones 40; hembras 24.—De difteria una hembra.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 9 varones y 5 hembras; total, 14.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	8 Marzo 1890.		1.º Marzo 1890.			8 Marzo 1890.		1.º Marzo 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	187.174.155	66	191.187.751	48	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	2.973.021	90	2.996.229	08	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Casa de Moneda.....	26.535.932	29	26.535.932	29	Ganancias y pérdidas.....	4.193.519	45	3.990.435	18
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	33.035.585	90	30.869.553	51	Realizadas.....	932.253	35	957.507	64
Efectivo en poder de conductores.....	15.500		1.028.500		No realizadas.....				
	3.616.885		4.116.885		Billetes en circulación.....	738.647.725		734.525.750	
Descuentos.....	253.351.080	75	256.734.851	36	Cuentas corrientes.....	348.244.571	35	353.254.334	36
Préstamos.....	166.831.406	25	167.358.665	44	Depósitos en efectivo.....	52.430.054	27	53.077.273	21
Deuda amortizable al 4 por 100.....	198.326.023	87	200.938.655	11	Comisionados extranjeros.....	30.039.852	60	30.039.852	60
Gartera.....	453.449.076		453.447.801		Dividendos.....	4.502.653	40	4.522.048	40
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.723	88	697.723	88
Letras del Tesoro.....	165.000.000		135.000.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.118.475		2.264.560	
Pagarés negociables del Tesoro.....	52.607.214	64	52.607.214	64	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.013.892	61	2.264.302	35
Otros conceptos.....	6.926.543	15	7.920.414	14	Reservas de contribuciones.....	9.215.963	46	9.215.963	46
Bienes inmuebles.....	15.920.980	03	15.920.980	03	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	112.529	33	112.529	33
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	61.275.391	37	58.019.614	05	Diversos.....	51.217.404	24	49.818.721	49
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	968.357	06	27.929	25					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	155.709	45	935.383	10					
Diversos.....	22.334.840	37	18.609.513	78					
	1.409.416.622	94	1.409.791.001	90					

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	8 Marzo 1890.	1.º Marzo 1890.		
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	79.259.585	12	79.107.370	57
Plata.....	100.274.908	92	104.488.920	20
Bronce.....	7.639.661	62	7.591.460	71
	187.174.155	66	191.187.751	48

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.
AVISO A LOS NAVEGANTES
Núm. 203.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS
Isla Antigua.

1.215. ALUMBRADO EN PROYECTO SOBRE EL FUERTE JAMES Y SOBRE LA PUNTA DE PILLAR ROCK, ENTRADA DEL PUERTO DE SAINT JOHN. (A. a. N., núm. 197/1.163. Paris, 1889.) Según el Comandante del buque de guerra *Comus*, dos luces de puerto estarán para encenderse en Septiembre de 1889, á la entrada del puerto de Saint John.

1.º Una luz roja, sobre el fuerte James, costa N. de la entrada.
2.º Una luz roja, sobre la punta de Pillar Rock, costa S. de la entrada.
La fecha del alumbrado definitivo de estas luces no se conoce aún.
El Comandante del *Comus* recomienda que los buques que entren de noche gobiernen sobre el fuerte James, tenido al S. 70º E. (derrota que hace pasar al N. de la isla Sandy) hasta que el Pillar Rock esté al S. ¼ SO., y entonces se puede fondear en 11 metros de agua á 0,25 millas por fuera de la barra.

— Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 38: carta número 144 de la sección IX.

FRANCIA
Mancha.

1.216. ESTABLECIMIENTO DE UNA TORRE SOBRE LA ROCA «BEG-AR-MORLE» Á LA ENTRADA DEL RÍO PONTRIEUX. (A. a. N., núm. 198/1.165. Paris, 1889.) Sobre la roca Beg-ar-Morle (Pen-ar-Rest) costa O. de la entrada del río Pontrieux, se ha construído una torre de mampostería de 2 metros de diámetro por 4 metros de altura, la cual ha sido pintada de blanco. Situación: 48º 52' 23" N. y 3º 10' 30" O.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (costa O.).

1.217. BUQUE PERDIDO SOBRE LA BASSE DU, AL E. DE PENMARC'H. (A. a. N., núm. 198/1.166. Paris, 1889.) Un bu-

que perdido de vapor está sobre la Basse Du, á 1 milla de la costa, entre los puertos de Guilvinec y de Lescouil, al E. de Penmarch.

La proa de este buque sale bastante del nivel de las mareas altas para aperebirlo á buena distancia.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR Báltico

Golfo de Botnia (Rusia).

1.218. REEMPLAZO DE LA VALIZA DE LA ROCA S. DEL GRUPO VENEKALSKAR. (A. a. N., núm. 198/1.167. París, 1889.) En reemplazo de la valiza que existía sobre la roca S. del grupo Venekalskar y que ha sido destruida, se ha construido en el mismo emplazamiento una nueva valiza de forma piramidal de 8 caras revestida de planchas y sosteniendo una percha de 2 metros de altura que lleva un tonel orientado E.-O., todo pintado de rojo. Esta valiza está elevada 22 metros sobre el terreno y 34 sobre el nivel del mar, y es visible á 13 millas.

Situación: 59° 46' 45" N. y 28° 17' 4" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

1.219. VALIZAMIENTO DE BANCOS EN EL CANAL QUE CONDUCE AL PUERTO DE HANGÖ. (A. a. N., núm. 198/1.168. París, 1889.) Los dos bancos de un lado á otro situados en el canal que conduce al puerto de Hangö se han señalado por dos valizas flotantes.

1.º El banco de roca de 4,9 metros Grön-boda, se ha señalado por una percha roja en su parte alta y blanca en la baja que sostiene una bandera roja con un dado blanco al centro. Este banco está á 1,75 millas al S. 1º 30' O. de la punta O. de la isla Itré-Steuskär, tiene una extensión de 60 metros N.-S. y 45 de E.-O. La valiza está en 10 metros de agua.

Situación del banco: 59° 45' 17" N. y 29° 20' 12" E.

2.º El Banco de rocas de 7 metros, Grön-boda-Sedra, situado á 2,75 millas al S. 7º 45' E. de la isla Itré-Steuskär, tiene 190 metros de NNE. al SSO. con 60 metros de ancho, ha sido marcado con una percha roja con bandera roja y colocada en 10 metros de agua.

Situación del banco: 59° 44' 20" N. y 29° 20' 59" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Islas de Japón.

1.220. NUEVAS ESTACIONES DE SEÑALES DE MALOS TIEMPOS. (A. a. N., núm. 198/1.169. París, 1889.) Según aviso de la oficina geográfica de Tokio, nuevas señales de mal tiempo se han establecido en las localidades siguientes (véase Aviso número 75/409 de 1888).

Números...	NOMBRE de la estación.	EMPLAZAMIENTO	Señales.	SITUACIÓN APROXIMADA	
				Latitud N.	Longitud E.
2	Yakkaichi.....	Bahía de Owari...	34°-58'	142°-52'
3	Atsuta.....	Bahía de Owari...	35-07	143-08
48	Takamatsu.....	Mar interior.....	B. P.	34-21	140-15
49	Noshiro.....	Nippon, costa S...	40-15	146-12
50	Susaki.....	Isla de Sikok, costa S.....	33-23	139-29
51	Kochi (Kotsi)...	Isla de Sikok, costa S.....	33-30	139-48
52	Kanesaki (Kane-ga Saki)...	Isla de Kiusiu, costa N.....	33-53	136-43
53	Yokomka (Yokoska).....	Golfo de Tokio....	35-17	145-51
54	Choshi (Choosi)	Nippon, costa E...	35-42	147-07

Las estaciones de Toba y Toyoda mencionadas en el aviso citado de 1888 y que estaban con los números 2 y 3 no existen.

Agréguese al Código internacional de señales, edición de 1873, parte III, pág. núm. 714; cartas números 466 y 604 de la sección I, 517 de la V y 106 a, 598, 617 A, 803 y 820 de la VI.

Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Director accidental, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Reus y las de Cornudella y Pobleda tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcalde de Reus, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.200 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 120 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del propo-

nente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de Tarragona y Reus durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Reus á las de Cornudella y Pobleda y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Logroño y Alcaldes de Belorado y Santo Domingo de la Calzada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.875 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 290 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las Administraciones de Correos de Burgos, Belorado, Logroño y Santo Domingo de la Calzada durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Villena y la de Alcoy tendrá lugar ante el Gobernador civil de Alicante y Alcaldes de Villena y Alcoy, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.770 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 277 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Alicante y en las Administraciones de Correos de Alicante, Villena y Alcoy durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villena á la de Alcoy y viceversa, y á caballo y diariamente de la estación de Viar á Ibi y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Soria tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Soria y Alcaldes de Salas de los Infantes y San Leonardo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 4.889 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 490 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los pun-

tos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Soria y en las Administraciones de Correos de Burgos, Soria, Salas de los Infantes y San Leonardo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Soria por Salas de los Infantes y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 21.133 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Las Palmas al puerto de la Luz, provincia de Canarias, cuyo presupuesto es de 35.999 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Las Palmas al puerto de la Luz, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 566 al 585 inclusivos de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 608 al 619 inclusivos de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto es de 177.427 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.780 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 608 al 619 inclusivos de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 9-52 y 53 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto es de 29.499 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 9-52 y 53 de la carretera de Huesca á Monzón, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 inclusivos de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto es de 79.769 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 inclusivos de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Junio de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 161 al 168 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 21.651 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 161 al 168 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 169 al 182 inclusivos de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de pesetas 67.036 un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 680 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Marzo de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 169 al 182 inclusivos de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo, á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra por Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 3.001 pesetas y 34 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que se presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene la condición segunda de las particulares y en armonía con el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramirez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra por Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.) 105—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos, de donde proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Cádiz.—Sr. Gómez Ocaña, Preciados, 37, tercero.
Cartagena.—Francisco Fager, Espoz y Mina, 3.
Barcelona.—Gecorrans, sin señas.
Zaragoza.—Teniente Marco, Abada, 21, principal.
Vera, Navarra.—Antonio Altolaguirre, Toledo, 22.
Alsasua Enlace.—Carmen Porras, Alcalá, 102.
Sevilla.—Gomes y Compañía, sin señas.
Alcalá Henares.—Nicanor Fernández, venta Alegre, 1.
Toledo.—Raimundo, cuesta Santo Domingo, 1, bajo.
Toro.—Pérez Quevedo, sin señas.

NORTE

Lugo.—José Melgarijo, San Mateo, 30.
Madrid 8 de Marzo de 1890. — Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta la contratación en pública subasta de las reparaciones que han de ejecutarse en la vía férrea de los polvorines del Espalmador, se anuncia dicho acto para el día 8 de Abril próximo, á la una de su tarde, ante la Junta que al efecto se encontrará reunida en el local Biblioteca de este Arsenal; en el concepto de que los precios tipos que han de servir para la subasta y condiciones que han de reunir las obras, se expresan en el respectivo pliego, que está de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la indicada Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre

que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 92 pesetas, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva este servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de este contrato, la cantidad de 184 pesetas.

Cartagena 6 de Marzo de 1890.—El Secretario, Jacobo Alemán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla legalmente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm. . . . , de tal fecha, para contratar las obras de reparación en la vía férrea de los polvorines del Espalmador, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en el presupuesto unido al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 117—S

Universidad literaria de Salamanca.

Colegios universitarios.

Hallándose vacante la Beca que fundó y dotó en el Colegio Mayor de San Bartolomé de esta ciudad el Presbítero D. Domingo Uriarte y Gánzaga, pensionada en 2 pesetas diarias durante todo el año, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán las solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Salamanca.

Serán preferidos en la provisión de dicha Beca, por el orden de proximidad, los parientes del fundador, Capellán mayor que fué en el mencionado Colegio, y natural de la anteiglesia de Abadiano, en el muy noble y muy leal Señorío de Vizcaya; y en igualdad de grado, tendrán la preferencia los que lleven el apellido de Gánzaga. A falta de parientes del fundador, son llamados los naturales é hijos de naturales de la mencionada anteiglesia de Abadiano.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad literaria de esta capital, donde precisamente habrá de hacer sus estudios, ó en el Instituto provincial de la misma, si cursare los de segunda enseñanza; y tendrá opción, además de la pensión diaria ya citada, á todas las ventajas que se consignan en el reglamento general de la institución, del que se le proveerá oportunamente.

Salamanca 5 de Marzo de 1890.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Mariano Arés. 561—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Cementerios.

Con objeto de llevar á cabo algunas exhumaciones en varias sepulturas temporales del Cementerio Municipal del Este, y teniendo noticia la Alcaldía Presidencia de que á pesar de haberse prorrogado la estancia en las mismas de los restos cuyo plazo de cinco años que previene la disposición segunda de la Real orden de 30 de Enero de 1851, terminó en 15 de Septiembre del año próximo pasado, ha sido muy escaso el número de familias que han renovado ó mejorado las sepulturas caucadas, ha dispuesto, en uso de sus atribuciones, conceder un nuevo y definitivo plazo, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio y terminará á las tres de la tarde del día 9 de Abril próximo, para que los interesados ó deudos puedan solicitarle en la oficina de Cementerios, sita en la calle Imperial, núm. 10, entendiéndose que renuncian á este derecho los que no lo verifiquen dentro del citado plazo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Secretario, R. Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Pedro Freire y Vázquez, por lesiones y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 3 de Febrero último, señalando el día 20 del corriente Marzo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Concepción Martínez Fúster, cuyo domicilio actual se ignora, así como también el de la testigo Luisa García López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—1443

Audiencias de lo criminal.

MALAGA

D. José Ciudad y Auriol, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel García Canto, hijo de D. Ramón y Doña Trinidad, natural y vecino de Coín, residente en Málaga, en la calle del Postigo Arance, núm. 6, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Médico Cirujano, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la pena de un año de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de homicidio por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Manuel García Canto, que es de estatura regular, color bueno, barba poblada, con bigote, pelo entrecano, ojos melados, y tiene una cicatriz en la oreja izquierda, que tiene desperfecta; y habido que sea, conducirle á esta cárcel, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Febrero de 1890.—José Ciudad.—Por mandado de S. S., Francisco Gallego.

J—1307

VITORIA

D. Cándido Marina Ontoso, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria.

Por la presente requisitoria y á virtud de auto dictado por este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Juan Alesanco y Aluzarra, natural y vecino de Villar de Torre, partido judicial de Nájera, con residencia últimamente en Cuartango (Alava), de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, de buenas carnes, tiene un lunar en la parte superior del brazo derecho cerca de la muñeca, y el cual al ir á citársele para el acto del juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, no ha sido habido en sus domicilios, manifestándose por su madre ignorar su paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga, tanto á las Autoridades civiles y militares como á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta Audiencia, y á disposición de este Tribunal.

Dada en Vitoria á 1.º de Marzo de 1890.—V.º B.º—Cándido Marina. J—1315

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á Juan Matías Gil, natural de Santander, hijo de padres incógnitos, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Secretaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hijo Juan Santiago Gil y Navascués para el matrimonio que intenta contraer con Juliana Martín y Lafuente; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—Cirilo Breá y Egea. 556—M

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, al individuo Francisco García Jódar, hijo de Jaime y de María, natural de Gualchos, vecino de La Línea de la Concepción, de cuarenta y ocho años de edad, casado, y de profesión jornalero, reo del delito de contrabando, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de ciertas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 22 de Febrero de 1890.—El Fiscal, Adolfo Segalerva. 510—M

OLAVEAGA

D. Juan Sagre y Recacoechea, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina de la segunda sección en la ría de Bilbao, y Fiscal en comisión.

Por el presente se cita á los individuos que componían la dotación del vapor *Eduardo* en el último viaje que dicho buque ha emprendido desde el puerto de Boston, para que se presenten en esta Fiscalía ó den noticias de su paradero por mediación de la Autoridad de Marina del punto donde residan.

Olaveaga 1.º de Marzo de 1890.—Juan Sagre. 476—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Cano, alias Ripert, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Cúllar de Baza, de veintinueve años, casado, vecino de Málaga, zapatero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura cinco pies y tres pulgadas, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz gruesa, cara íd., barba poblada, boca regular, color sano; Andrés Sánchez Muñoz, hijo de otro y de Josefa, natural de Granada, de treinta y dos años, soltero, sin vecindad fija, por ser vendedor ambulante, y José López Hernández, de regular edad, de mediana estatura y barbilampiño, vistiendo sombrero negro de ala ancha, terno de paño oscuro, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Málaga y Granada, comparezcan en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que en el mismo se sigue contra el primero por quebrantamiento de condena y fuga de los segundos, la que tuvo lugar de la cárcel de este partido la noche del 25 de Enero último.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de los indicados procesados.

Dada en Algeciras á 28 de Febrero de 1890.—Cristino Piñeyro y Fernández.—Por su mandado, Fernando Lasso.

J—1398

AOIZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido en causa por muerte, al parecer casual, de María Iturralde, á consecuencia de quemaduras que recibió cayéndose al fuego encendido en la habitación que ocupaba en Gallipienzo, se manda citar por la presente cédula á Pedro Erro é Iturralde, cuyo paradero se ignora, hijo de la María, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el referido señor Juez y su sala de audiencia á prestar declaración y ofrecerse le dicha causa por si quiere mostrarse parte en ella, pedir ó demandar alguna cosa.

Aoiz 20 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Mariano Royo.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—1263

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de 43 ovejas y 26 borregos, de la propiedad de Juan Asilez Ortega, verificado en la noche del 13 de Enero último del cortijo del Chupón, término de Espera, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presenten en el Juzgado, sito calle General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por expresado delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos hurtadores, desconocidos, los cuales llegaron con el ganado hurtado hasta la villa de Dos Hermanas, poniéndolos á mi disposición, en su caso, con las seguridades convenientes y por tránsitos, de justicia.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Febrero de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandado, el actuario interino, José Valles. J—1264

ARÉVALO

D. Lucas García Planas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á las cuatro quintas partes de la herencia dejada por D. Pedro Banegas Sisi, natural y vecino que fué de esta villa, en donde falleció sin testar, con fecha 1.º de Agosto de 1889, vacantes dichas cuatro quintas partes por muerte de su heredera Doña Valentina Pérez Banegas, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día á solicitud de D. Juan Banegas Picatoste, D. Leoncio, D. Florencio y D. Jorge Pérez Banegas, Doña Francisca, Doña Romana y Doña Micaela Rita Sánchez Banegas, en el expediente que han promovido sobre que se les declare herederos abintestato de expresado D. Pedro Banegas, en unión de D. Gregorio y Doña Nicomedes Banegas Picatoste y D. Ignacio Cecilio Sánchez Banegas, que son los que reclaman la herencia como sobrinos carnales del finado.

Dado en Arévalo á 5 de Marzo de 1890.—Lucas García.—Ante mí, Víctor Rodríguez. X—1277

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías y efectos, cuyas señas se expresan á conti-

nuación, así como el de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justificaren su adquisición; pues así lo tengo acordado con motivo del robo de dichas caballerías y efectos pertenecientes á Andrés Muñoz Martín, vecino de Maello.

Dada en Avila á 27 de Febrero de 1890.—Bonifacio Mata. Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula de pelo rojo claro, un poco bragada, con una estrella en la frente, alzada próxima á la cuerda, de seis años de edad, con algunos lunares blancos en los costillares, un poco colada.

Otra mula de pelo negro claro, de seis años de edad, un poco más baja que la anterior.

Una manta blanca con cuadros y rayas encarnadas de las llamadas Peñarandinas, bastante usada.

Otra manta también usada de lana blanca y negra de las que se tejen en Velayas.

Dos albardas de piel de cabra, bastante usadas, con sus ataharres de correa.

Dos cinchas de cáñamo con sus cordelillos, uno de ellos nuevo.

La cabezada de la mula roja es de correa en buen uso, tiene dos piezas de á diez céntimos y otras dos de á cinco céntimos á los extremos, con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo.

La cabezada de la mula negra también es de correa y en la frontera tiene bastantes clavos dorados, con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo, todo ello en buen uso.

Las mulas robadas se encuentran regularmente empeladas y herradas de los cuatro extremos. J—1265

BADAJOS

D. Juan de Dios-Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Julián Ruiz Lavilla, ciego, que vive en la ciudad de Huelva, en la casa núm. 7 de la calle de Zafra, y á Manuel García Alvarez, natural de Málaga, de diez y siete años, que viste pantalón azul y sombrero hongo negro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los de las de Málaga y Huelva y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que instruyo por el delito de hurto de una manta y un violín al Julián Ruiz; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 27 de Febrero de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1266

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Isart y Bula, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales; apercibido de que de no presentarse le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde, en méritos de la causa que contra el mismo instruyo por esta.

Igualmente pido y ruego á las Autoridades civiles y militares y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del aludido sujeto á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—1237

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra José Cotonat Sausa, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á éste, para que dentro del término de seis días comparezca á este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y captura del indicado sujeto, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1268

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad con providencias de 17 de Octubre último y 27 de Enero próximo pasado, dictadas en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Ricardo Grasses, en representación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis D. Jaime Catalá y Alboza, sobre reivindicación de bienes y nulidad de escrituras contra varios, y entre ellos los sucesores de D. Juan Pou y Buxó, otro de los mismos Don Jacinto Pou y Teixidor, cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza al referido D. Jacinto Pou y Teixidor, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se persone en legal forma en dichos autos por medio de Procu-

rador colegiado debidamente constituido, y á su tiempo contestar la referida demanda, de la cual, así como de los documentos con la misma presentados, obra copia en papel común en la Escribanía del infrascrito que serán entregadas al emplazado á su presentación; con prevención de que no compareciendo dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 5 de Marzo de 1890.—Por disposición de S. S., José Fiter, Escribano. X—1278

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Avenzoza y Abrego, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, con objeto de ampliarle su declaración en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Baltasar Avenzoza y Abrego, y su conducción caso de ser habido en las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—1269

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García, trabajador en la vía férrea, cuya edad y demás circunstancias personales se ignoran, como así bien su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Mayor de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en el mismo sobre lesiones á Vicente Sánchez Somoza; pues si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido del referido procesado con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Béjar á 27 de Febrero de 1890.—Celso Torres.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—1270

D. Celso Torres Nafria, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Cáceres y Avila, se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Sánchez Martín, hijo de Juan y Mauricia, natural y vecino de esta ciudad, casado, tejedor, de cuarenta y dos años de edad, con instrucción, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA, se presente en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de extinguir en ella la pena de dos meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de atentado y once días de arresto menor por una falta incidental; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á dicha cárcel del referido sujeto con el objeto antes expresado.

Dada en Béjar á 1.º de Marzo de 1890.—Celso Torres.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—1271

BENABARRE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que sobre robo se halla instruyendo por mi Escribanía, contra José Porquet y otro, se ha servido mandar en providencia de hoy se cite en legal forma á Joaquín Félix, que se dice reside en la ciudad de Lérida y vive en ella y en los pueblos inmediatos como pordiosero, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lérida y en la GACETA DE MADRID, á rendir declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Y para que le sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Benabarre á 1.º de Marzo de 1890.—Juan Fernández. J—1272

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Caldas de Reyes.

Hago público que por el Sr. Registrador de este partido, D. Marcial Carballido Bugallal, se presentó escrito en este Juzgado exponiendo que desde Enero de 1885 á Septiembre de 1887 ha desempeñado interinamente los Registros de la propiedad de Granada, Frechilla, Martos y Oviedo; que cada trimestre ha depositado en las sucursales respectivas de la Caja de Depósitos, en concepto de fianza, la cuarta parte de los honorarios devengados en cada uno de dichos Registros,

y que careciendo hoy de objeto estos depósitos se propone solicitar su devolución.

Por tanto y en virtud de lo que dispone el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por este quinto edicto que ha cesado dicho funcionario en el desempeño de los expresados cargos, y que solicitando la devolución de sus fianzas se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de dos meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de los referidos pueblos.

Dado en Caldas de Reyes á 28 de Febrero de 1890.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Ramón Gironés Valcárcel. J—1273

CALLOSA DE ENSARRIÁ

Por la presente, y por acuerdo del Sr. Juez de instrucción de este partido, cito, llamo y emplazo á José Antonio Perlu Salvá, vecino de la villa de Tárbena, Concejal del Ayuntamiento de la misma, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, y por medio de Abogado y Procurador, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Altea á hacer uso de su derecho y defensa en el sumario declarado terminado por este Juzgado, con fecha 21 del actual, contra el mismo y otros sobre prolongación de funciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Callosa de Ensarriá á 25 de Febrero de 1890.—El actual, Jaime Moret. J—1274

CASTRO DEL RIO

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de información posesoria á instancia de D. Francisco Estévez y Chacón, vecino de Córdoba, sobre un molino aceitero, situado en la calle Molinos, extramuros de esta villa, que perteneció á D. José Calderón y Corral, en el que por providencia de este día he acordado fijar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Córdoba*, á fin de que los que se consideren herederos de expresado Sr. Calderón, puedan formular la oposición á que se crean con derecho dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en citada GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes.

Dado en Castro del Río á 21 de Febrero de 1890.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., José Delgado. X—1274

CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por muerte de Blas Cubat, de oficio minero, he acordado en providencia de hoy hacer saber por medio del presente á los parientes más próximos de dicho finado que en el término de diez días se muestren parte en dicha causa, si vieren convenirles, para hacer las reclamaciones que estimasen oportunas.

Y para que esta resolución llegue á noticia de los mismos se extiende el presente y otros.

Dado en Cazalla á 28 de Febrero de 1890.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera. J—1275

COÍN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, á Alejandro Torres León, de esta vecindad, hijo de D. Joaquín y Doña Luisa, soltero, sin oficio ni profesión, de edad de unos veinticinco años, de estatura alta, enjuto de carnes, cara oval, color trigueño, barba poblada y corrida, nariz regular, ojos melados, pelo negro; viste pantalón, americana y chaleco de lana á cuadros color oscuro, botas color de tomate y sombrero hongo color de canela oscuro, el cual se ausentó de esta villa á la caída de la tarde del 21 del actual, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del indicado término se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de un arma de fuego á Isabel Martín Giron; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Alejandro Torres León á la expresada cárcel y disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 25 de Febrero de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S. Antonio Bonilla. J—1277

COLMENAR DE MALAGA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Rey, natural y vecino de Cútar, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Miguel Muñoz Zalazar y de Ana Rey Sánchez, cuya actual residencia y paradero se ignoran, el cual viste chaqueta á la sevillana, negra, pantalón y chaico oscuros, sombrero hongo negro y alpargatas, su estatura alta, ojos negros y barba clara, para que dentro del término de veinte días comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre distracción de depósito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo remitan conducido con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 26 de Febrero de 1890.—Pelagio Azpelicueta.—El Escribano, Antonio Rojas.

J—1276

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Hermenegilda Agudo y González, de treinta y un años de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, que habitó últimamente en el Alcázar Viejo, calle de San Basilio, núm. 9, de cuya casa ha salido á criar, ignorándose dónde, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra la misma como sospecha en el robo de prendas verificado á Juan López Jurado, de este domicilio en la calle San Eloy, núm. 21; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo antedicho, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en busca de la Agudo y la presenten ante mí si es encontrada.

Dada en Córdoba á 24 de Febrero de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero, Antonio Ravé del Castillo.

J—1278

CHIVA

En el sumario instruido en este Juzgado contra Salvador Sánchez Nogués, vecino de Dosaguas, sobre muerte violenta de José Sánchez Grau, el Sr. D. Francisco Cervera y Navarro, Juez de instrucción regente del partido de Chiva, ha dictado auto en el día de hoy, declarándolo terminado, y rebelde al Salvador Sánchez; y con el fin de que llegue á su conocimiento, se le emplaza por el presente, á fin de que comparezca ante la Audiencia territorial de Valencia, en el término de diez días á usar de su derecho; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Chiva 27 de Febrero de 1890.—El Escribano, Domingo Escolano.

J—1279

GARROVILLAS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido,

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra Casimiro López Jiménez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 27 de Junio último hasta el 23 de Octubre último pasado, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en 26 del expresado Octubre, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 61 pesetas y 25 céntimos, depositada en la sucursal del Banco en Cáceres como fianza para el desempeño de precitado Registro.

Dado en Garrovillas á 27 de Febrero de 1890.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Luis Damián Blanco.

J—1280

GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra D. José Sánchez Barrios sobre estafas, en la cual ha recaído providencia en esta fecha, mandando se cite á D. Teodoro José Bartrolí y Batet, que tuvo Agencia de negocios en la calle de San Isidro, núm. 9, de esta ciudad, cuyas circunstancias no constan; Juan Márquez Delgado, vecino de Pinos del Rey, que se encontraba por el mes de Noviembre en Cabo Verde, según ha expresado su madre, Rosalia Delgado Salazar, y á Félix Carmona Guerrero, vecino de Chote y Talará, casado con Rosalia Martín Carmona, que en Octubre último se hallaba en Málaga trabajando, cuyas circunstancias y actuales paraderos de los tres se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, con objeto de prestar ciertas declaraciones en la citada causa; con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma á dichos interesados, expido la presente, que firmo en Granada á 21 de Febrero de 1890.—El Escribano actuario, Pedro de Blanco.

J—1281

En este Juzgado de instrucción del distrito del Campillo y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Juan Antonio Bustamante Serrano y consorte, sobre robo de géneros de comercio á Pascual Salar Arredondo, de veinte años de edad, soltero, natural de Fortuna, y Juan Pérez, natural de dicho pueblo, provincia de Murcia, de cuarenta y dos años, ambos vendedores ambulantes de aquella clase de géneros por los pueblos del partido de Ugijar, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, y cuyo robo tuvo lugar en la ronda de la Gloria de la villa de Padul el día 22 ó 23 de Septiembre último.

En dicha causa se ha dictado providencia en este día mandando se cite en forma á los referidos Pascual Salar Arredondo y Juan Pérez Pérez, á fin de que comparezcan ante este

Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar las oportunas declaraciones en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 50 pesetas.

Y para que sirva de citación á los expresados individuos expido la presente, que firmo en Granada á 26 de Febrero de 1890.—El Escribano actuario, Pedro de Blanco.

J—1282

D. Antonio Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días á José Heras Puertas, alias Gualchos, natural de este pueblo, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de María, soltero, zapatero, de quince años, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia mediante haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 27 de Febrero de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Antonio Castro,

J—1283

LALÍN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los documentos que fueron robados la noche que medió del 23 al 27 de Enero último del Archivo del Juzgado municipal de Silleda, poniendo á mi disposición con las seguridades convenientes las personas en cuyo poder se hallen.

Dada en Lalín á 16 de Febrero de 1890.—Antonio Fernández Cid.—José Gil Meín.

Documentos robados.

En el primero y segundo cuaderno de nacimientos del Registro civil, pertenecientes al año 71, se nota la falta al primero de las dos primeras hojas, en las cuales existían dos inscripciones y la certificación de apertura, é inutilizaron las cuatro últimas hojas.

En el cuaderno segundo se nota la falta de siete hojas, la primera de las cuales contenía la diligencia de apertura, y las restantes, así como ésta, siete inscripciones.

Un juicio de faltas por lesiones inferidas á Benito Pérez Baloira.

Otro por maltrato á Manuela Fernández.

Otro de faltas por daños causados en propiedad de Tomás Lane.

Y otro verbal civil sobre reclamación de jornal, promovido por Maximino Troitiño.

J—1284

LA UNIÓN

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Vera, conocido por Paco el Cribero, de unos veintiocho años de edad, de estatura regular, delgado, rubio, usa bigote y viste decentemente, con un pello de astracán de color claro y gorra clara con taparejas y visera, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Pedro Molina García.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado.

Dada en La Unión á 26 de Febrero de 1890.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Adolfo Fuertes.

J—1285

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido por providencia de este día, dictada en sumario criminal que ante él pende por lesiones, acordó por la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, citar á un sujeto que el día 21 de Enero último, pasó de á caballo por el pueblo de Ardoncino, entre una y dos de la tarde y presenció los malos tratamientos inferidos á Catalina Castillo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en esta sala de audiencia con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

León 23 de Febrero de 1890.—El actuario, Martín Lorenzana.

J—1286

LERMA

D. Pedro Hera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Nebreda Portugal, natural de Tejada y residente en Briongos, barrio de Ciruelo de Cervera, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparez-

ca en este Juzgado á la práctica de una diligencia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lerma á 28 de Febrero de 1890.—Pedro Hera Mate.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

J—1287

LLERENA

D. Antonio Atienza y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de caballerías que á continuación se detallarán, llevado á efecto en la noche del 18 de Noviembre último, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de aquellas, poniendo á disposición del mismo las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Llerena á 27 de Febrero de 1890.—Antonio Atienza y González.—Por su mandado, Antonio Fernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua, cerrada, castaña, más de marca, con hierro en la maza derecha.

Una potra de dos años, pelo negro, calzada mediana, con hierro en las dos mazas enlazadas.

Y un jumento castaño, mediano, cerrado, capón, con hierro en el hocico y figurando una T.

J—1288

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á los señores Oppenheimer et Gans y Kahn, Herxheimer y compañía, vecinos de Francfort, y Bonght of Andreu, J. Lutton et Son, que lo es de Belfast, para que comparezcan en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte el día 14 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, con el fin de celebrar junta de acreedores para deliberar y discutir las proposiciones de convenio presentadas por D. Miguel Baños y Jiménez, del comercio, y vecino de esta capital, en los autos sobre suspensión de pagos del mismo, en cuyo estado fué declarado por el dictado en aquéllos en 21 de Febrero próximo pasado; previniéndoles que en la referida junta deberán presentarse con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1890.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

X—1276

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez instructor del distrito del Norte en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Roncaño, habita en el paseo de Luchana, se ignora el número, y trabajaba últimamente á panadero en la calle del Zarzal, 1, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Diario oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

Señas personales.

Manuel Roncaño, de estatura alta, ojos pardos, bigote y barba rubia poco poblada, boca grande, y viste pantalón de paño con rayas azules, encarnadas y negras, chaqueta y chaleco negro, boina color café y botas negras.

J—1289

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa que se instruye por lesiones á Fermín González Lastras contra Manuel de Francisco Suárez, se cita y llama á Evaristo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo sirviendo de compañero con el lesionado en el establecimiento de la calle de la Cebada, núm. 7, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

J—1290

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Barbado Muñoz, conocido por Juan, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, de donde fué vecino hasta hace dos años, que entró en el servicio militar, hijo de Alonso y de Josefa, de edad de cuarenta y cuatro años, casado, cabo primero que fué de esta Comandancia de Carabineros; Isidoro Morillo Morillo, natural de Malva, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de donde fué vecino hasta

hace un año, que entró en el servicio militar de carabinero de esta Comandancia que ha sido, hijo de Ruperto y de Eustaquia, de edad de veintiocho años, soltero; Manuel Castro Robles, natural de Ferroselle, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de donde fué vecino hasta hace seis años, que entró en el servicio militar, hijo de José y de Teresa, de edad de veintiséis años, casado, carabinero preferente que fué de dicha Comandancia, y Guillermo Sánchez Parrera, natural de Levente Guirald, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de donde fué vecino hasta hace diez años que entró en el servicio militar, hijo de Pedro y de Lucía, de edad de veintiocho años, soltero, corneta que ha sido del Cuerpo de Carabineros de esta citada Comandancia, los cuales no han sido hallados, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para la práctica de ciertos careos y demás procedentes; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, se proceda á la busca y citación de los referidos para su comparencia en dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día, en la causa que contra los indicados y otros se sigue en el mismo y Escribanía del infrascripto sobre contrabando y cohecho.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Febrero de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—1291

NEGREIRA

D. Jesús María Caamaño Ferreiro, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Por el presente se hace público haber cesado por jubilación D. Ramón J. Caamaño Arias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido; y en su consecuencia, se cita en forma á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la presenten ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital.

Negreira 23 de Febrero de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Celestino Villar.—Jesús María y Caamaño. J—1292

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Federico Tovar García, natural y vecino de Soportújar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Albuñol á responder de los cargos que le resulten en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones á José Funes Fajardo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Orgiva á 7 de Febrero de 1890.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Ramón González Figuera. J—1293

PADRON

Por la presente cito en forma á Doña Esperanza Rey, vecina de la ciudad de Santiago, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á fin de celebrar diligencia de careo entre el denunciante D. Faustino Otero Fontán, de dicha ciudad y el procesado Jacobo González Pegito, vecino de Santa María de Luci, pues así se acordó por su señoría Don Nissén González Valdés, Juez de instrucción de este partido en providencia de 25 del actual en sumario sobre hurto de un carro; bajo apercibimiento de que si dejase de verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Padrón á 26 de Febrero de 1890.—Antonio Vilar. J—1309

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Palou y Rauzá, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Josefa Palou, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma 17 de Febrero de 1890.—José Escolano.—Por su mandado, Licenciado Ramón Ballesteros. J—1294

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que para hacer pago á D. Miguel Marín y Marín, vecino de Villanueva de la Serena, de la suma de 30.000

pesetas y sus intereses, que le es en deber Doña Josefa Perea Reyes, de estos vecinos, viuda y heredera de D. Ignacio Pujals, se saca á pública subasta para su venta, por término de veinte días, la heredad nombrada de Olvera, en el río de Guadalimar, término de esta ciudad y de las Navas de San Juan, compuesta de casa cortijo, mitad de molino aceitero; de cabida de 70 hectáreas, 45 áreas y 51 centiáreas de tierra, y en ellas una huerta, 3.715 olivas y 87 plazas de riego y secano en distintas suertes y agua correspondiente, y parte de tierra calma, justipreciado todo ello en 61.653 pesetas 50 céntimos. Para cuyo remate está señalada la hora de las doce de la mañana del día 29 del corriente, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de las Cadenas. Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía, para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los que los licitadores deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, que sirva de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ubeda á 4 de Marzo de 1890.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., José María Tamayo. X—1272

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Viche, en nombre de D. José Royo y Salvador y otros, contra el Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, hoy sus herederos, sobre que se desmonte cierta fábrica de electricidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia á los veinticuatro días del mes de Febrero de 1890.—El Sr. D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma. Vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Viché y Moliner, en representación de D. José Royo y Salvador, Don Manuel Royo y Salvador, Doña Rosa Royo y Salvador y Doña Ignacia Cardona y Burguera, en concepto de madre y legítima representante de los menores D. Francisco, Doña María del Carmen, Doña Ana, D. Juan Bautista y D. Ignacio Royo y Cardona, todos mayores de edad, propietarios, vecinos de esta ciudad, y dirigidos por el Letrado D. José Barberá Falcó, contra el Excmo. Sr. Don José Campo y Pérez, Marqués de Campo, domiciliado que fué en Madrid, y continuados después por fallecimiento del mismo, contra su viuda la Excmo. Sra. Doña Luisa Sola y Gargollo, en concepto de legataria y albacea testamentaria, domiciliada igualmente en Madrid, representada por el Procurador D. Pascual Albert, y dirigida por el Letrado D. Facundo Burriel, sobre que se declare que la parte demandada, actual dueña de la fábrica de gas, establecida en esta ciudad, en las afueras de la misma, partido del Remedío, no puede destinar en todo ni en parte, los terrenos comprendidos dentro del recinto de la mencionada fábrica, cedidos por los señores D. Miguel Royo y García y D. Mariano Royo y Aznar, á otro uso que no sea la fabricación de gas, que por tanto no ha podido establecerse en ellos la fábrica de electricidad, y por consecuencia se le condena á que dentro del término de quince días la desmonte del mismo sitio en que la ha establecido.»

Fallo que debo de absolver y absuelvo á Doña Luisa Sola y Gargollo, en concepto de legataria, y como albacea testamentaria de su esposo el Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, Marqués de Campo, y á los demás herederos de éste, de la demanda que ha dado origen á este pleito, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta sentencia, que atendida la rebeldía de los herederos del Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, Marqués de Campo, á más de notificarse en estrados, se hará pública, insertándose su encabezamiento, parte dispositiva, con la firma del que provee en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y cumpliendo lo mandado, se extiende el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia á 5 de Marzo de 1890.—Tomás Morales.—José Marqués. X—1279

VITIGUDINO

D. Manuel García Cid, Juez municipal de esta villa de Vitigudino, en funciones de Juez de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber que en el expediente que en este Juzgado pende á instancia del Procurador D. Guillermo de San Segundo y Muñoz, como apoderado de D. Andrés Hertogs, Agente general de la Sociedad Internacional de construcción y de Empresa de Obras públicas de Branne de Conte, domiciliada en Madrid, en solicitud de que se declare nulo el embargo trabado en una grúa de la pertenencia de dicha Sociedad, por consecuencia de las diligencias de apremio seguidas contra D. Manuel Vilanova Ríos y D. Mauricio de Saint Palais, éste como representante de la citada Sociedad, para hacer efectivos los gastos y costas ocasionadas en la Excelentísima Audiencia de Valladolid, en el recurso interpuesto á su nombre contra la sentencia dictada por este Juzgado, declarando no haber lugar á la competencia entablada por el

mismo y por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el interdicto de recobrar seguido contra D. Mauricio, á instancia de Teresa Garrote y otros vecinos de Fregeneda, ignorándose el paradero del Sr. Saint Palais y citado por medio de edictos, se le declaró rebelde con fecha 11 de Octubre último; habiéndose dictado por este Juzgado en 3 de los corrientes un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Se decreta la nulidad del embargo trabado en la grúa ó máquina de la pertenencia de la Sociedad anónima de Branne de Conte, domiciliada en Madrid, alzándose dicho embargo y hacer entrega de la misma á Don Andrés Hertogs como representante legal de dicha Sociedad, librándose para ello el correspondiente exhorto.

Así por este auto, que se notificará en forma á las partes y sin hacer especial condenación de costas, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Estanislao Sala.—Ante mí, Jacobo Ribón.»

Y á virtud de escrito presentado en este día por el Procurador San Segundo, solicitando, entre otros particulares, se notifique el del auto inserto anteriormente al D. Mauricio Saint Palais, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; acordado así por providencia de esta fecha, expido el presente á los efectos de los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vitigudino á 24 de Febrero de 1890.—Manuel García Cid.—Jacoco Ribón. X—1275

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

En consecuencia de la convocatoria á junta general publicada en la GACETA DE MADRID el día 6 del actual, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir á la misma, tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, establecida, paseo de Recoletos, 23, segundo, según las prescripciones del art. 36 de los estatutos Madrid 9 de Marzo de 1890.—El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X—1281

Sociedad Catalana de Seguros contra incendios á prima fija.

Balance de la misma efectuado en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Capital á desembolsar.....	4.756.000
Fondos colocados.....	895.467'50
Valores en cartera, primas vencidas.....	49.893'20
Existencia en efectivo.....	173.237'50
Saldos deudores por cuentas corrientes.....	250.775'74
Mobiliario y planchas.....	28.203'06
Saldos deudores de varias Compañías.....	21.847'52
	6.169.424'52
PASIVO	
Por las acciones suscritas.....	5.000.000
Saldos acreedores de varias Compañías.....	7.963'86
Fondo de reserva.....	256.531'65
Saldos de beneficios de años anteriores á pagar	12.736
Varios por partícipes.....	53.831'58
Riesgos eventuales sobre primas en curso....	618.168'88
Siniestros pendientes de arreglo.....	55.000
Créditos y primas de dudoso cobro.....	85.192'55
Reparto á los señores accionistas por los beneficios del presente año.....	80.000
	6.169.424'52

Barcelona 1.º de Marzo de 1890.—José Ramón Gassol, Secretario. X—1280

La Unión Alcoyana.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTABLECIDA EN ALCOY

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: 80 por 100 de las acciones.....	200.000
Caja: Existencia en metálico.....	16.035'53
Fondos públicos: valor de 72.500 pesetas del 4 por 100 amortizable á 86 por 100.....	62.350
Material de bomberos: valor del existente....	3.625'10
Agente de la Compañía: saldo en su poder á favor de la Sociedad.....	3.000
	285.010'63
PASIVO	
Capital: valor de 1.000 acciones.....	250.000
Fondo de reserva: saldo.....	35.010'63
	285.010'63

Alcoy 31 de Diciembre de 1889.—El Presidente del Consejo de administración, R. Albors. X—1273

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Faltan datos de Almería, Alicante, Ciudad Real, Huesca y Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries with prices and dates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with associated values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MARZO DE 1890

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'70 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'86 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Marzo de 1890.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: Puntos, Ptas., Cént., listing various locations and their respective tax revenues.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de carnero', 'Idem de ternera', etc., with prices in pesetas and centesimos.

Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, listing counts for various types of livestock.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'24 á 1'38 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro. A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

Santa Francisca, viuda, y la beata Catalina de Bolonia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 83 de abono.—Turno 2.º—Carmen. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 128 de abono.—Turno 2.º par.—La bofetada.—Ropa blanca. A las cuatro y media.—La bofetada.—Yo y mi mamá.